



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS (Identif.): 396335

Extracto del Acuerdo Nº 60/18 de 26 de abril de 2018 del Pleno por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria excepcional de subvenciones para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital.

SEGUNDO. Objeto.

La concesión de ayudas para reparación y conservación de Iglesias y Ermitas ubicadas en la provincia de Valladolid, no declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración, y destinadas al culto religioso.

Sólo serán subvencionables las obras que tengan carácter urgente por motivos de seguridad del propio edificio, dando prioridad a las de características estructurales (cimentaciones, muros, estructuras de cubierta), sin perjuicio de los demás criterios establecidos en la Base 11ª para la selección de solicitudes.

No se financiarán inversiones de municipios a los que se les haya concedido subvención con cargo al Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas 2017 o Reservas 2018, excepto en los supuestos siguientes:

-Que se trate de obras que respondan a situaciones sobrevenidas como consecuencia de la intervención de 2017, o del plan de reservas de 2018, que no hubiese sido posible su previsión y que no supongan una mera continuidad de obras, siempre que afecten a la seguridad del edificio.

-Que la subvención concedida en el año 2017 o 2018 lo fuera para realizar informes o trabajos previos de evaluación de la situación del inmueble (colocación de testigos, catas, informes analíticos, etc.).

Quedan expresamente excluidas las obras de reparación o mantenimiento de materiales de cobertura o impermeabilización de tejados, las de humedades de muros por capilaridad o filtraciones y las de reparación o mantenimiento de acabados interiores y exteriores, suelos, pinturas, carpinterías interiores y exteriores e instalaciones.

No serán objeto de subvención actuaciones de urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita, ni la reparación o restauración de retablos.

Podrán subvencionarse obras ya iniciadas a la fecha de publicación de la convocatoria o que se inicien con posterioridad a dicha fecha pero antes de la correspondiente resolución de concesión, si la fecha de comienzo de la ejecución es posterior a 1 de enero de 2018.





TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

El presupuesto estimado de las ayudas a conceder es de 126.260,00 euros, cofinanciados por la Diputación de Valladolid (72.148,57 euros) y el Arzobispado de Valladolid (54.111,43 euros).

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan, ni la cantidad de 30.000 euros, debiendo los beneficiarios aportar con financiación propia o ajena el 20% restante.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, con los porcentajes máximos establecidos en la Base 6ª.

-Compatibilidad: Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se reciba para el mismo fin, siempre que su suma no supere el coste total de la inversión realizada.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Valladolid o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: La solicitud debe acompañarse de los documentos indicados en la Base 7ª

-Subsanación de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el correspondiente requerimiento.

Valladolid, 26 de abril de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

